

ORDENANZA Nº 4.3.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE AULAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORDENANZA N° 4.3.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE AULAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20.3 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de aulas de los Organismos Autónomos.

Artículo 2 Hecho imponible

El hecho imponible de esta exacción son los servicios prestados por el Agencia Local de Empleo y Formación en cuanto a utilización de aulas, equipos, etc. por entidades que lo soliciten.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización o aprovechamiento prestados por la Agencia Local de Empleo y Formación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

FORMACIÓN Y EMPLEO

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Equipos: Aulas				
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	21,60	129,60	518,35	1.886,40
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	11,50	63,10	232,00	694,90
Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.				

Equipos: Talleres Construcción y Mecánica

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Sociedad. mercantiles y colectivos comerc.	25,60	153,85	466,60	2.239,15

ORDENANZA N° 4.3.TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE AULAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	13,60	75,00	300,05	825,20
Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.				

Equipos: Aulas Informática/Electrónica

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	29,70	177,85	711,30	2.591,95
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	15,80	86,90	371,25	955,45
Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.				

Equipos: Talleres Tecnología Avanzada.

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	33,70	202,30	808,50	2.941,85
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	17,95	98,70	290,30	1.085,80
Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.	58,30			
Catálogo de Empresas (ejemplar)				

Equipos: Taller de Tecnología Aeroespacial y otras especialidades.

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	69,44	347,30	1.387,90	5.049,96
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	35,00	173,67	694,40	2.524,98
Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.				

ORDENANZA Nº 4.3.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE AULAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Taller de Cocina

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	69,44	347,30	1.305,72	5.049,96
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	35,00	173,67	694,40	2.524,98
Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.				

Taller de Cafetería

Tipo empresa	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora	Precio € Aula/hora
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	29,68	177,86	711,28	2.591,93
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles Entidades sin ánimo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.	15,78	86,89	371,23	955,44

Acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.... 134,30 €/hora.

Artículo 6. Devengo y pago

1. La Tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial.
2. La Tasa aquí regulada se exigirá mediante autoliquidación, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de este Ayuntamiento, debiendo ingresarse la deuda resultante en el lugar determinado en el impreso de autoliquidación que le será facilitado por el Servicio Municipal gestor de la prestación.
3. El ingreso de la deuda resultante, deberá realizarse, en todo caso, como depósito previo al inicio de la utilización cuya realización quedará condicionada a la previa acreditación del pago de la Tasa.
4. El periodo voluntario de pago de la autoliquidación se inicia con el comienzo de la acción administrativa o con la solicitud verbal o escrita y finaliza simultáneamente con el inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial por el sujeto pasivo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2002, modificada el 26 de diciembre de 2005, el 26 de diciembre de 2006, el 26 de diciembre de 2007 y el 22 de diciembre de 2008 y el 24 de octubre de 2012 para el año 2013.

Texto actualizado con fecha 10 de febrero de 2017.

El presente documento tiene un carácter meramente informativo. La versión oficial debe consultarse a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).